

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gladis Herrera Hernández, contra la empresa "Ibilimp, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Ibilimp, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.808,16 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibilimp, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.911/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Agnieszka Kataryna Kacza, contra la empresa "Albors Protocolo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto en fecha 28 de julio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Agnieszka Kataryna Kacza, con la empresa "Albors Protocolo, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquella la cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Agnieszka Kataryna Kacza.

Indemnización: 2.566,67 euros.

Salarios de tramitación: 16.115,58 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Albors Protocolo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.034/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.174 de 2008-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Karim El Moussaoui, contra la empresa "La Carpa de Navalcarnero, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Karim El Moussaoui contra "La Carpa de Navalcarnero, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 3.235,72 por los conceptos y períodos indicados, cantidad que será incrementada con el interés del 10 por 100 por mora, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Carpa de Navalcarnero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de de julio de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/27.089/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 251 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Reviejo Sastre, contra la empresa "Juan Carlos Zarzalejo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Reviejo Sastre frente a "Juan Carlos Zarzalejo, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a que le indemnice al actor con la suma de 11.577,35 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (16 de enero de 2009) hasta el día 23 de julio de 2009 a razón de 48,23 euros al día.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Juan Carlos Zarzalejo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.091/09)